

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(0877) DEL 31 AGOSTO 2023**

“Por la cual se fija fecha de cierre para un (1) proyecto en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicado en el departamento de Antioquia en el marco del Programa de Vivienda Gratuita – Fase II”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director de FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 FONVIVIENDA celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil Nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz.

Que mediante la Resolución No. 0847 del 24 de agosto de 2023 expedida por Fonvivienda, se fijó fecha de apertura de la convocatoria para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II, para el proyecto que se encuentra relacionado en la presente resolución.

Resolución No. 0877

del 31 AGOSTO 2023

Hoja No. 2

Que la mencionada resolución no estableció fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares, la cual se establecerá de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios o cuando se requiera por la situación del proyecto.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer como fecha de cierre para un (1) proyecto de la convocatoria abierta mediante la Resolución No. 0847 del 24 de agosto de 2023, para los hogares potenciales beneficiarios habilitados por Prosperidad Social, para el proyecto que se relaciona a continuación:

Fecha de cierre: viernes, 01 de septiembre de 2023.

Nº	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO
1	0847-2023	ANTIOQUIA	AMALFI	URBANIZACIÓN ARCÁNGELES

**Artículo 2.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita Consorcio Alianza Colpatria y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con FONVIVIENDA.

**Artículo 3.** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**  
Directora Ejecutiva de Fonvivienda

Rocio Peña  
Contratista SSFV



Marcela Rey Hernández  
Subdirectora SSFV (E)